

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de junio de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA PARA EL III ENCUENTRO DE BATUCADAS SAMBA DESERT 2024.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2024, contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Huécija para el “Certamen de Batucadas”, por importe de 4.000 euros, con cargo a la aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

El Ayuntamiento presenta instancias, con números de registro de entrada 40.333 y 43.206, de fechas 15 y 24 de mayo de 2024, respectivamente, en las que solicita colaboración económica a esta Diputación por la cantidad indicada, para el III Encuentro de Batucadas “Samba Desert”. Adjunta proyecto de la actividad; presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 9.266,80 euros; certificado de aportación municipal por importe de 5.266,80 euros y petición del pago anticipado de la ayuda que se conceda, justificando dicha petición. La fecha prevista de celebración es del día 20 al 22 de septiembre 2024.

La Batucada es un estilo musical afro-brasileño extendido por todo el mundo, que se realiza a través de instrumentos de percusión y que se ha convertido con el paso de los años en todo un fenómeno musical y social por su endiablada facilidad para transmitir el ritmo y unir a centenares de personas al son de los tambores. Tal es así que la localidad de Huécija, enclavada en la Alpujarra Almeriense, celebra desde 2022 este certamen y, tras el éxito cosechado, se está programando una nueva edición. Durante un fin de semana se van a programar diversas actividades, conciertos, talleres y pasacalles que llenen de contenido cultural este tercer encuentro de Batucadas, para disfrutar del arte de la percusión y aprender de él, al que asisten un amplio público de todas las edades. Por ello, se apuesta por este proyecto cultural que llene de vida las zonas rurales para mantener vivos nuestros pueblos. Certamen que forma parte de la programación cultural de Huécija.

Los objetivos del proyecto, entre otros, son los siguientes:

- Reunir a grupos nacionales de percusión para intercambiar conocimientos musicales, compartir y realizar varios talleres que permitan difundir la cultura de las Batucadas entre la población de Huécija y las participantes.
- Contribuir a la programación cultural del pueblo de Huécija, dando a conocer y potenciando su cultura, patrimonio y gastronomía.
- Dar a conocer los ritmos y la cultura de las Batucadas a todos los ciudadanos de la Provincia de Almería que quieran participar.
- Consolidar SAMBA DESERT como un encuentro anual, de carácter Nacional, pero con miras a que se convierta en un festival de calado Internacional en próximas ediciones.

Código Seguro De Verificación	8vDMbquDKYdZFCaAnAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2024 11:57:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vDMbquDKYdZFCaAnAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ser un ejemplo más de la multiculturalidad en nuestra tierra.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico y Administrativo del Área ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; así como consultas en la web de Diputación en relación con la delegación de competencias del Ayuntamiento a favor de esta Diputación en materia de recaudación, que posibilite el pago anticipado de la ayuda. Consta diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Jefe del Departamento de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 30 de mayo de 2024, en el que, entre otros extremos, manifiesta que:

- ✓ El proyecto es de carácter singular, de interés público y social, y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.
- ✓ Concuerda con los objetivos de esta Diputación por:
 - Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular
 - Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
 - Promover acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia y los profesionales del mundo de la cultura.
 - Promocionar el turismo cultural de la comarca
 - Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
 - Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- ✓ Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación: talleres específicos, conciertos y DJs y alquiler de equipos de sonido e iluminación

La base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería de 2024 establece que, “se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente”.

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación de oficio. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; obteniéndose la siguiente información en relación al Ayuntamiento:

Código Seguro De Verificación	8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2024 11:57:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Delegación de competencias por entidades 2024					
Municipios y entidades	IBI gestión tributaria	IAE: gestión tributaria censal, inspección y recaudación	IIVTNU: gestión tributaria	Recaudación (todos los tributos y demás ingresos excepto IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
Huécija	SI	SI	SI	SI	SI

Asimismo, se ha tenido en cuenta el decreto de la Presidencia número 64/2024, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a los ayuntamientos, a cuenta de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de LBRL, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Huécija, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huécija para el III Certamen de Batucadas “Samba Desert”, y, en consecuencia, comprometer un gasto de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hNH5P3aD-9F25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 21/06/2024 - 12:20:33. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2024 11:57:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El abono de la asistencia económica se realizará en un solo pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de nueve mil doscientos sesenta y seis (9.266) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 12 de diciembre de 2024.

La cuenta justificativa de los fondos será realizada en los modelos normalizados y contendrá:

- Memoria de actuación justificativa suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto, incluyendo la imagen institucional en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base núm. 56, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2024.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2024 11:57:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía, así como accesibilidad a las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hNH5P3aD-9F25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 21/06/2024 - 12:20:33. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/06/2024 11:57:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vDMbquDKYdZFCAanAV3XA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

